

ANGOL, 20 FEB 2024
DECRETO EXENTO N° 000408

VISTOS:

1. Ley N° 21.640 de fecha 13 de Diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
2. Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 12 de Diciembre de 2023 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Angol para el año 2024.
3. El Informe N° 81 de fecha 21 de Diciembre de 2023, realizado por el Director de Asesoría Jurídica, con la visación del Sr. Alcalde (s), autorizando la contratación por vía del Trato Directo del servicio “**BARRIDO MANUAL DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ANGOL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO**”, por un periodo de 02 meses, por un monto mensual de \$59.477.152.- IVA incluido, a contar del 01 de Enero hasta el 29 de Febrero de 2024, con la empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL, RUT 76.699.799-6**, conforme lo dispone el artículo 8 letra G de la Ley de Compras Públicas y artículo 10 N° 7 letra F).
4. La solicitud realizada mediante Memorándum N° 39 de fecha 07 de Febrero del 2024, el Administrador Municipal (s) instruye al Director de SECPLA (s) proceder con la contratación por vía del Trato Directo del servicio “**BARRIDO MANUAL DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ANGOL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO**”, por un periodo de 02 meses, por un monto mensual de \$59.477.152.- IVA incluido, a contar del 01 de Enero hasta el 29 de Febrero de 2024, con la empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL, RUT 76.699.799-6**.
5. El Acuerdo de Concejo en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 13 de Febrero de 2024, el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar la suscripción del contrato por vía del Trato Directo para el servicio de “**BARRIDO MANUAL DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ANGOL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO**”, con la empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL, RUT 76.699.799-6**, por un periodo de 02 meses, por un monto mensual de \$59.477.152.- IVA incluido, a contar del 01 de Enero hasta el 29 de Febrero de 2024.
6. La Ley N° 19.886 “Compras Públicas” y su Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.
7. La resolución N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Necesidad de la contratación del servicio de “**BARRIDO MANUAL DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ANGOL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO**”.

DECRETO:

1. Apruébese el Trato Directo, por un periodo desde 02 meses, por un monto mensual de \$59.477.152.- IVA incluido, a contar del 01 de Enero hasta el 29 de Febrero de 2024, del servicio “**BARRIDO MANUAL DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ANGOL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO**”, con cargo al Presupuesto Municipal Vigente año 2024, con la empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL, RUT 76.699.799-6**.
2. Redáctese el contrato para la contratación del servicio de “**BARRIDO MANUAL DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ANGOL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN RELLENO SANITARIO**” correspondiente entre la Il. Municipalidad de Angol y la empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL, RUT 76.699.799-6**, a contar del 01 de Enero hasta el 29 de Febrero de 2024.
3. Establecese que el contrato regirá por la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes, por los estados de avance e informe del ITO designado para tal efecto.
4. La empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL, RUT 76.699.799-6**, deberá constituir una Garantía de caución el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Angol, correspondiente a \$25.000.000. El plazo de vigencia de la Garantía será por el periodo que dure el contrato más 30 días corridos adicionales.

5. Establecese como causales de Término Anticipado las que se indican a continuación.

El Mandante podrá dar término administrativamente y en forma anticipada y sin reclamo por parte de la empresa en los siguientes casos:

- a) Si La Empresa, por causa que le sea imputable, no iniciare el servicio dentro del plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.
- b) Por paralizar el servicio más de 5 días corridos sin causa justificada, debidamente calificada por el Inspector Técnico del Contrato.
- c) Por reiterados incumplimientos en las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas a la ejecución del servicio, el personal, equipos usados, etc.
- d) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia de La Empresa cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.
- e) Por modificación unilateral de los servicios, sin autorización del ITC y en perjuicio de la Municipalidad o de la Comuna.
- f) Si La Empresa fuere una sociedad y se disolviere.
- g) Por común acuerdo de las partes.
- h) Si el contratista por concepto de multas excediera la cantidad de 75 UF mensuales.

En cualquiera de estos casos la Municipalidad de Angol, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía que obre en su poder, salvo cuando exista mutuo acuerdo de las partes, en este caso el cobro de la garantía deberá ser acordada por ambas partes.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del término anticipado del contrato para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

Y como causales de Multas:

La Municipalidad puede decidir la aplicación de Sanciones por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones señaladas a continuación:

- a) Cambiarse de ropa en la vía pública, no usar el uniforme definido en las EE.TT, o usarlo en mal estado, comportamiento impropio hacia el público general: 5 UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
- b) La no provisión de ropa y calzado considerando en éstas, para cada trabajador ya sea por tiempo (oportunamente) y por cantidad, 5 UTM por persona por incumplimiento por vez que no se cumpla.
- c) La no justificación de la ausencia de uno o más trabajadores en su lugar de trabajo con las correspondientes licencias médicas o permisos justificados 4 UTM por cada inasistencia injustificada detectada.
- d) El no acatamiento de instrucciones del ITC, sean verbales o escritas, siendo válidas las instrucciones dadas vía correos electrónicos, mensajes de texto, llamada telefónica, mensaje de voz, libro del contrato, etc. Impartidas por el ITC y/o sus inspectores y/o el jefe de servicio. 5 UTM.
- e) Por no presentar los vehículos en perfecto estado o por la ausencia de ellos en la ejecución de los trabajos contratados. 5 UTM.
- f) No dejar los recipientes vaciado (basureros públicos) desde los cuales se extrajeron los residuos 2 UTM cada vez que sea sorprendido.

- g) No recoger los residuos provenientes del Barrido de Calle dispuestos en las EE.TT. que se caigan al trasladar. 2 UTM por cada evento sorprendido por el ITC o denunciado (fundadamente) al ITC.
- h) No portar los conductores la correspondiente licencia para conducir: 10 UTM por chofer y por cada vez que sea sorprendido, sin perjuicio de la obligación de denunciar siempre que ello se derive la comisión de un ilícito penal.
- i) No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando: 15 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción.
- j) Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal: 20 UTM por persona.
- k) Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal, no se permitirá que éstas sean declaradas: 10 UTM por persona por incumplimiento por vez.
- l) Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta: 5 UTM por persona faltante por día.
- m) Cambiar, sin autorización del ITC, el recorrido o ruta de los vehículos afectos al contrato: 10 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.
- n) Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de su recorrido cargado: 15 UTM por vehículo, cada vez que sea sorprendido.
- o) Por la identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta o inclusión de leyendas no autorizadas por el ITC: 5 UTM por vehículo por día sorprendido.
- p) Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia por:
 - Los equipos: 5 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada.
 - Las instalaciones: 5 UTM cada vez que esa deficiencia sea detectada.
- q) Por usar vehículos no registrados sin la aprobación del ITC: 15 UTM por vehículo cada vez que se detecte.
- r) Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados: 50 UTM por vehículo sorprendido.
- s) Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio: 5 UTM por vehículo por cada hora de atraso.
- t) Por recolección incompleta en un recorrido diario: 20 UTM por subsector cada vez que ocurra.
- u) Por no recolectar los residuos en un recorrido diario: 20 UTM por cada sector cada vez que ocurra.
- v) Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para su circulación: 10 UTM por vehículo por vez que sea sorprendido.
- w) Por cambio de frecuencia del servicio contratado, sin autorización del ITC: 15 UTM por cada sector y por vez que ocurra.

- x) Por omisión por parte del supervisor de informar a la ITC de hechos o circunstancias extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste: 10 UTM.
- y) Por no cumplir el vehículo de reemplazo con las características técnicas estipuladas en las EE.TT: 15 UTM por vehículo por día.
- z) Por utilizar vehículos o equipos de antigüedad superior a lo indicado en las EE.TT: 50 UTM por cada día que se detecte y por cada vehículo.
- aa) Por no cumplir con los plazos indicados por el ITC para la reparación o reposición de daños causados a bienes privados o de uso público: 10 UTM por cada día de atraso.
- bb) Por no dar inicio o término al recorrido en el punto indicado en el Plan de Operaciones aprobado por el ITC: 10 UTM por vehículo sorprendido.
- cc) Incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en el Decreto Supremo N° 594 (Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo) al local que sirve de base para las operaciones del concesionario, tales como disponer de un espacio destinado a vestuario, casilleros individuales para la custodia de las pertenencias, servicios higiénicos del personal y duchas dotadas de agua caliente: 5 UTM por deficiencia detectada y por cada día de atraso en cumplir la exigencia.
- dd) Por cualquier incumplimiento de la empresa, de las normas laborales, previsionales o de seguridad social, para con los trabajadores que cumplan labores directamente en el contrato existente con la I. Municipalidad de Angol, tales como falta de escrituración de contratos de trabajo, no contar con un registro de asistencia en uso o estar mal llevado, no pago de remuneraciones, no pago de cotizaciones previsionales, no entregar a los trabajadores elementos de seguridad necesarios para la actividad que realizan y no supervisar el uso de éstos, no entregar ropa de trabajo, no contar en dependencias de la empresa con condiciones de higiene y seguridad para los trabajadores: 10 UTM por deficiencia detectada y por cada día de incumplimiento.
- ee) Por el atraso del pago de una multa. 5 UTM por evento.

El ITC deberá verificar que:

- a) Es obligación de La Empresa de proveer los uniformes e implementación de seguridad a sus trabajadores.
- b) La Municipalidad velará que La Empresa cumpla efectivamente con el uso de la mano de obra que haya contemplado en su oferta.
- c) En el evento que la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica, detecte la disminución de la mano de obra en relación al Contrato Vigente, La Empresa estará afecto a una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada trabajador bajo el número ofrecido en la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, el empleador deberá en un plazo de 72 horas reemplazar la vacante producida.

El monto máximo por concepto de multas será 75 UTM mensuales, de exceder La Empresa dicho monto durante el periodo indicado (un mes) La Municipalidad estará facultada para poder poner Término Anticipado al Contrato.

El monto de las multas, será calculado en valores netos y se aplicará sobre el monto total en las facturas o boletas próximas, y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se realizará la cobranza directamente al contratista. Los montos percibidos por concepto de multas ingresarán al presupuesto municipal a través de tesorería municipal.

La Empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la multa para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

6. Establecese que para el Pago del Servicio La Empresa deberá adjuntar los siguientes documentos en triplicado:

- a) Nómina del personal directo involucrado en los servicios indicando su función o cargo.
- b) Copia de planilla de asistencia de personal.
- c) Factura a nombre de la Municipalidad de Angol RUT 69.180.100-4. Con dirección en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509.
- d) Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde el servicio relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 183 letra c) del Código del Trabajo.
- e) Nómina de trabajadores que prestan el servicio, con copia de liquidaciones de remuneraciones, firmada por los trabajadores.
- f) Copia de pagos previsionales y de salud (AFP, Mutual, Isapre o Fonasa, Caja de Compensación y Seguro de Cesantía). Se incluye el Certificado del pago de cotizaciones del Organismo Administrador de la Ley N° 16.744, a la cual se encuentre afiliada La Empresa.
- g) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F30 completo y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Formulario F30-1 de la Dilección del Trabajo, completo.
- h) Constancia escrita de la entrega de elementos de seguridad a sus trabajadores, firmada según nómina solicitada.
- i) Acta de derecho a Saber firmada por los trabajadores.
- j) Copia del Reglamento del Comité Paritario y Acta de elección de miembros si procede.
- k) Copia vigente de o de los seguros contra daños a terceros.
- l) Fotocopia del ingreso de Tesorería Municipal por concepto de multas aplicadas, si procediere.
- m) Fotocopia de patente para actividad lucrativa de los artículos 23 y 24 de la Ley de Rentas Municipales o comprobante de patente en trámite.

La Empresa podrá acompañar dichos documentos ante el Departamento de Operaciones a contar del mismo día de la solicitud presentada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, acompañando copia de la solicitud presentada. De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el Estado de Pago, se devolverá la factura a La Empresa dentro del plazo de diez (10) días contados desde su recepción.

Finalmente, en el último pago deberá acreditar, junto a lo anterior, los finiquitos laborales, certificación de la Inspección del Trabajo que señale que no tiene deudas ni reclamos pendientes relacionados con el contrato de que se trata de acuerdo a la ley.

7. Desígnese de Inspector Técnico del “SERVICIO SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANGOL”, al Jefe de Operaciones Sr. Patricio Soto Montonares en calidad de titular y como suplente al Jefe de Aseo, Ornato y Medio Ambiente Sr. Gabriel Artigas Garcés.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AUM/CRL/rbs
DISTRIBUCIÓN

- Secpla
- Administración
- Secretaría Municipal
- Control
- Transparencia
- Of. partes

